alguna, y dequietara la Residencia, y pagara Costas el que
hagado y Sentenciado en todas instancias y Tribunales: Y dele
que guardara en publico, y Secreto el Voto y questa Villa tiene echo
Ela Ilustrisima Corregidor de Altura Santisima Trinidad, y hauiendo
echo como de Dios se Requiere lo prometio asi, y se obligo con su
persona y Bienes muebles y Raizes dios y Justicias hauidos y por
hauer de Cumplirlo asi = Y para el efecto Reconocimiento
por Padrones de dho S.r Alcalde D.n Juan de Larrinaga, y D.n Leopoldo
Polito de Ozeta Vecinos desta dha Villa y que se hallan presentes
con lo qual el dho S.r D.n Manuel Thomas de Ynsan, y Labala, entrego
la Vara Real al dho S.r D.n Miguel Joseph de Olano, y Lumalabe, que la
Recibio, y en fee dello y de el Exn.o = entre Renglones = Vale =

Miguel Joseph
Olano y Lumalave

Juan Franco
de Culate

Ante mi

Domingo Lopez de Larrinaga

Juram.to de Ley Cap.tulares

En la Sala de las Casas del Concejo desta Villa de Segura a diez de Enero
de mil Setecientos y quarenta, por ante mi el Exn.o se juntaron
los S.res D.n Miguel Thomas de Olano, y Lumalabe, Alcalde y dos Hordinarios,
D.n Joseph de Zagastizabal, y D.n Juan Bautista de Elizalde, primero,
y Segundo Hermentes del Comun, el Marques de Rocaberde, Andres Ygn.o
Ygnacio Esteban Jason de Germendia, Hern.o de Sindico, Juan Bautista de
Mugurusa, y D.n Gabriel de Moya, Regidores, Domingo de Leizaola,
Ygnacio de Lexe, D.n Juan Ygnacio de Olano Zaldibar, y Manuel de Olano,
Diputados, que son la mayor, y mas sana parte de la Justicia y Hermen
desta dha Villa, y su Vecindario, Electos de dra Exenta y pro de Rea

Nombram.to de Contadores=

Nombram.to de Depositario

Ultimo pasado, y estando assi Junto, el dho S.r Alcalde Presidente Juram.to en forma, Sobre la señal de Cruz q.e para el efecto tiene dho Comexo, y los dhos S.res Regidores, Jurados, Personeros y Diputados, de que cada uno de ellos Usara, Bien y fielmente con su empleo, y de que estaran a la Residencia, y pagara lo Juzgado y Sentenciado, lo q.l contra ellos fuere en todas residencias, y Tribunales, y de que guardaran en publico y secreto el Voto que esta Villa tiene echo de guardar la Inmaculada Concep.on de Maria Santisima N.ra Sen.a; y todos haviendolo echo como de Dro se requiere, prometieron, y se obligaron cada uno por lo que le toca con sus personas y Bienes presentes y fu turos havidos y por haver assi debido cumplirlo.=

Luego para el Nombram.to de las quentas del haver, y Gastos de esta dha Villa, del año proximo pasado, y de otras que no estan dadas aprobadas, nombraron por Becinos de dhos S.res Regidores a D.n Jph de Moya, y D.n Dom.go de Aguirrezua, Regidores= Asimismo nombraron dhos Señores por Depositario del haver, y fondos del dho Comexo, al dho D.n Joseph de Sagastizabal, quien hallandose presente la admitio, y se obligo assi cumplirlo.= Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y firmo el dho S.r Alcalde, por si, y por los demas de que yo el Esc.no

Miguel Jph de Nabon y Zumalave

Ante mi

Dom.go Ignacio de Olaverriaga